

Se comunica q se encuentra vigente el art. 292 del Código Fiscal, que crea el Depósito, Guarda y Custodia de Bienes de Terceros. El cual exige el pago de una suma de dinero en relación a la cantidad de días que un vehículo secuestrado preventivamente (automotor, motocicleta, camión) permanezca en el depósito. La suma deberá ser abonada previa al retiro del bien.

Juzgado de Faltas Nº1 de la ciudad de Mercedes.